

Dho. Sr. D. Lorenzo Padilla talen Dho. q. su oficio
 de Com. go. esta Villa en su Decreto de echo
 el Cor. de acomprado y guiso en los prancos
 de echo posito, se extendieron sentenç. y do. Juan. q.
 Inmedi. de trigo a precio de quarenta y un R.
 y V. de ochos mrs. q. han Conduçes de la Bu-
 dalunia con sus Cauanas D. Juan. Ribares
 Castellanos y D. Ju. Enrriquez Dca. de la d.
 Villal de Carabaca y de esp. los ponia en
 Noticia de esta Villa q. q. se ena Intobis.
 se Sirbiese librar contra Go. mo. fca. Deposi-
 tario de punto de esta Villa, y de mas y do.
 mill Dor. de ochenta y quatro R. y V. de dos
 mrs. q. al V. de ferias sacre a y mportado
 de trigo; en Cua. Vista de go. esta Villa
 se Dupache contra el V. de ferias Depositari
 el libram. Corrup. q. la dha. Cant. de y mpor-
 te de dho. trigo para su pago

Por no ofresurre otra Cosa se acuso este Hun-
 tam. q. firmaron dho. s.

Miguel Gaxera, Martinillo, Lorenzo Bani
 Inallog, Juan, y de la dha.
 Pedro de Aram, Don Lorenzo Padilla, y de la dha.
 Juanjo de la dha.
 Juanjo de la dha.
 Juanjo de la dha.

Decreto de la dha. de Marzo de 1743

En la Villa de Avila a V. de quarenta y tres dias del mes de Mayo de mill setecientos
 y quarenta y tres años. Yo D. Miguel Garcia de la dha.
 Not. de la dha. Cor. de echo. de echo. q. ha de mas de la
 Par. de S. M. de la dha. talen y Martin. de la dha.
 D. Lorenzo de la dha. de la dha. de la dha.
 Martin de la dha. de la dha. de la dha.
 talen de la dha. de la dha. de la dha.

